

Composición del Consejo Aragonés de Consumo

1. El Consejo Aragonés de Consumo, en tanto que se configura como órgano paritario, estará constituido por quince miembros de los que una tercera parte pertenecerán a las Administraciones públicas con competencia en la materia, otra tercera parte representará a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y la tercera parte restante estará presente en su condición representativa de las organizaciones empresariales radicadas en Aragón.

2. La tercera parte correspondiente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios será propuesta por el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.

3. La parte correspondiente a las organizaciones productoras y distribuidoras se constituirá a razón de dos miembros propuestos por cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas de Aragón y un quinto miembro nombrado a propuesta del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

4. La representación de la Administración vendrá constituida por:

a) El Director General de Consumo del Gobierno de Aragón.

b) Un funcionario de la Dirección General de Consumo que designe el Director General.

c) Dos representantes de las Corporaciones Locales de Aragón propuestos por la Asociación Aragonesa de Municipios y por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

d) Una persona de reconocida solvencia y prestigio en el ámbito del consumo, que podrá ser funcionario o no, a propuesta del Director General de Consumo.